

REPÚBLICA DE PANAMÁ

PAPEL NOTARIAL

REPÚBLICA DE PANAMA

22. VI. 22 B/0000800

P 302134

NOTARÍA PÚBLICA DEL CIRCUITO DE VERAGUAS

DECLARACION NOTARIAL JURADA

En la Ciudad de Santiago, Cabecera del Distrito Municipal del mismo nombre, y de la Provincia y Circuito Notarial de Veraguas, República de Panamá, hoy siete (07) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022) ante mí, **LEYDIS DAYANA DEL CARMEN ESPINOSA VIGIL DE HERNÁNDEZ**, NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CIRCUITO NOTARIAL DE VERAGUAS, con cédula de identidad personal número nueve – setecientos veinticinco – mil trescientos ochenta y tres (9-725-1383), compareció personalmente el señor **WUI TON CHUNG**, hombre de nacionalidad China, mayor de edad, con Carné de Residente Permanente (C.R.P.) No. E-8-55998, con domicilio en Mini Super Catival, corregimiento de Llano Catival, distrito de Mariato, provincia de Veraguas, República de Panamá, teléfono (507) 6876-2131, Email siempreverde1980@gmail.com, actuando en calidad de promotor del proyecto denominado **LOCAL COMERCIAL FERRETERÍA**, a desarrollarse en un área de 3,787.01 m², dentro del (INMUEBLE) MARIATO Código de Ubicación 9B06, Folio Real No. 360264 (F), ubicado en el corregimiento de Llano Catival, distrito de Mariato, provincia de Veraguas; persona a quien doy fe que conozco, con el fin de rendir una declaración bajo la gravedad de juramento y con pleno conocimiento de las sanciones que por el delito de falso testimonio establece el Código Penal de la República de Panamá en su Artículo trescientos ochenta y cinco (385) del Código Penal. El testigo, perito, intérprete o traductor que, ante la autoridad competente, afirme una falsedad o niegue o calle la verdad, en todo o en parte de su declaración, dictamen, interpretación o traducción será sancionado con prisión de dos (2) a cuatro (4) años. Cuando el delito es cometido en una causa criminal en perjuicio del inculpado o en la base sobre la cual una autoridad jurisdiccional dicta sentencia la pena será de cuatro (4) a ocho (8) años. La declaración es del tenor siguiente:

PRIMERO: Declaro Bajo la Gravedad de Juramento que la información aquí expresada es verdadera; por tanto, el citado proyecto se ajusta a las normativas ambientales y el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos, y no conllevan riesgos ambientales negativos significativos, de acuerdo con los criterios de protección ambiental regulados en el artículo veintitrés (23) del Decreto Ejecutivo número ciento veintitrés (123) de catorce (14) de agosto de dos mil nueve (2009), por el cual se reglamenta el Capítulo once (11) del Título IV de la Ley número cuarenta y uno (41) de primero (1ero.) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998).

Leída como le fue la presente Escritura Pública al otorgante y manifestó estar de acuerdo en presencia de los testigos instrumentales: **ARDINN ANETH TORRES AYALA** y **AMIR ANTONIO AGUILAR**



1 GONZÁLEZ, mujer la primera, varón el segundo, panameños, mayores de
2 soltero el segundo, vecinos de esta ciudad, personas de buen crédito a quienes
3 para ejercer el cargo y portan cédulas de identidad personal números cuatro-setecientos
4 ochocientos cincuenta y cuatro (4-776-854) y nueve-setecientos cuarenta y seis (9-746-2436), respectivamente, personas a quienes conozco,
5 para ejercer el cargo. Advertí al compareciente que una copia de este instrumento para las personas a quienes
6 constancia por ante mí, El Notario que doy fe.

Chung Wui Ton
(FDOS.) WUI TON CHUNG

ARDINN ANETH TORRES AYALA

TESTIGO



AMIR ANTONIO GONZALEZ GONZALEZ

TESTIGO

Licda. Leydis Espinosa De Hernandez
Notaria Primera del Circuito de Veraguas

